



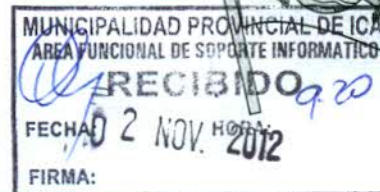
Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2012-MPI

Ica, 24 OCT 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 24 de Octubre del 2012, el Oficio N° 488-2012-MDPN/A (Exp. Adm. N° 6536-2012) suscrito por el Señor: Fredy Condory Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el Informe Legal N° 020 y 024-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 624 y 658-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1264-2012-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen N° 017-2012-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica y el Oficio N° 006-2012-R-JRRH-MPI; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; asimismo, el Artículo 73° literal c) de la Ley invocada, tácitamente prescribe *"promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o económicas de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades Distritales"*.

Que, con Oficio N° 488-2012-MDPN/A el Sr. Fredy Condori Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, hace de conocimiento que en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Setiembre del 2012, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de contribuir al desarrollo sostenible de dicho distrito.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, tiene por objetivo *"establecer el marco de apoyo interinstitucional de cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos, así como la ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población de la Provincia de Ica"*; asimismo, la naturaleza del convenio, señala: *"las partes conviene de común acuerdo en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes. Así mismo, por su naturaleza, el presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones y competencias"*

Que, con Informe Legal N° 020-2012-GAJ-MPI/MRBS, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda y opina: *"que se apruebe y suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica (...)"*, informe que es remitido mediante el Oficio N° 624-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo se ha emitido el Informe Legal N° 024-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 658-2012-GAJ-MPI, ambos emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Dictamen N° 017-2012-CAL.MPI, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan: "se declare procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo", dictamen que es remitido mediante el Oficio N° 006-2012-R-JRRH-MPI.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor: CPC. **Javier Gustavo Martínez García**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que contiene Quince (15) cláusulas y que forma parte anexa del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, así como, a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 054-2012 Fecha: 24 OCT 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignientes la presente transcripción final de la
resolución N° 054-2012 de fecha 24 OCT 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA FUNDADO EL 30 DE ENERO DE 1871

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente **CPC. GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 21418866 quien procede en concordancia a las facultades que le otorga el Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO ICA** con RUC N° 20368105563, con domicilio legal en Av. El Carmen I-06 Plaza de Armas Pueblo Nuevo -Ica, debidamente representada por su Alcalde, **JULIO FREDY CONDORI FLORES** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPLAIDAD PROVINCIAL DE ICA, emana de la voluntad popular y es una institución con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y

modificatorias, asume la responsabilidad de promover el desarrollo regional sostenible acorde a los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales.

CLÁUSULA TERCERA.-

DEFINICIONES

-Convenio Marco de Gestión.- Es el acuerdo que suscribirán los titulares del Pliego Regional y Local Provincial, a efectos de acompañar en el ejercicio de sus funciones, la ejecución de proyectos de inversión pública dentro del ámbito de la Provincia de Ica, para el cual se implementaran los convenios específicos. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas, seguimiento, supervisión y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión, eficiente y eficaz de las transferencias.

Supervisión.- Acción de control y vigilancia para la correcta ejecución física y financiera de los proyectos específicos que suscribirán como consecuencia del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de Cofinanciamiento y/o Financiamiento de Ejecución de Proyectos y/o Expedientes Técnicos así como la Ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables; entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD** sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población de la Provincia de Ica.

CLAUSULA QUINTA:

NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las Partes convienen de común acuerdo en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes. Así mismo, por su naturaleza, el presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones y competencias.

CLAUSULA SEXTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

- 1) Se compromete a Financiar ó Cofinanciar, los proyectos declarados viables por la Municipalidad DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -ICA, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.
- 2) Ejecutar los proyectos de Competencia local, materia de convenios específicos. Según la normatividad de la etapa de inversión establecidas en el SNIP.
- 3) Ejecutar las obras de Inversión las mismas que se detallan en los convenios pertinentes.

- DE LA MUNICIPALIDAD:



- 1) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** los proyectos declarados viables, a través de Convenios Específicos.
- 2) De ser el caso, cumplir con el porcentaje de co-financiamiento acordado que le corresponda.

CLAUSULA SETIMA:

DE LOS INFORMES DE SUPERVISION

La presentación de los Informes de la ejecución física y financiera de los proyectos referidos a los convenios específicos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** se realizara de manera mensual.

CLAUSULA OCTAVA:

DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se considere en imposible la ejecución del presente convenio, este quedara suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLAUSULA NOVENA:

DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas quinta y sexta del presente Convenio.
- 2.- Los informe presentados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado, por las partes.

CLAUSULA DECIMA:

DEL PLAZO DE DURACION

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de un (01) año, con la posibilidad de renovarse de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **BUENA FE ENTRE LAS PARTES**



Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que lo pueda invalidar.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Ica.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes ampliaciones y modificaciones que crean convenientes; mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los 26 días del mes de setiembre del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
PRÉSIDENTE



MUNICIPALIDAD
ALCALDE